

En atención al desconocimiento del actual domicilio o residencia de la parte demandada, por providencia de esta fecha, el señor Juez, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, ha acordado la publicación del presente edicto en el tablón de anuncios del Juzgado y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para llevar a efecto la diligencia de notificación de sentencia.

En Torremolinos, a uno de septiembre de dos mil cuatro.- El/La Secretario/a Judicial.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. SEIS DE GRANADA

EDICTO dimanante del procedimiento ordinario núm. 163/2003. (PD. 3001/2004).

NIG: 1808742C20030002878.
Procedimiento: Proced. Ordinario (N) 163/2003. Negociado: R. De: Don Juan Sánchez Román.
Procuradora: Sra. María Isabel Olivares López.
Contra: Nursa Empresa Constructora, S.L., y Caja General de Ahorros de Granada.
Procurador: Sr. David Angel Ruiz Lorenzo.
Letrada: Sra. Rosa Gutiérrez Conde.

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Proced. Ordinario (N) 163/2003 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Seis de Granada a instancia de Juan Sánchez Román contra Nursa Empresa Constructora, S.L., y Caja General de Ahorros de Granada, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA Núm. 65

En Granada, a 19 de marzo de 2004. Vistos por la Ilma. Sra. doña Angélica Aguado Maestro, Magistrada del Juzgado de Primera Instancia número Seis de la misma, los autos de juicio ordinario que bajo el número 163/2003, se tramitan a instancia de don Juan Sánchez Román, representado por la procuradora doña Isabel Olivares López y defendido por el letrado don Ignacio de Sande Sánchez Bustamante; contra Caja General de Ahorros de Granada, representada por el procurador don David Angel Ruiz Lorenzo y defendido por la letrada doña Rosa Gutiérrez Conde; y contra Nursa Empresa Constructora, S.L., declarada en rebeldía, versando el juicio sobre cumplimiento de contrato.

FALLO

Desestimo la demanda presentada por don Juan Sánchez Román y absuelvo a la Caja General de Ahorros de Granada y Nursa Empresa Constructora, S.L., condenando al actor al pago de las costas.

Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndoles saber que contra la misma pueden interponer recurso de apelación ante este Juzgado y dirigido a la Ilma. Audiencia Provincial en el plazo de cinco días.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.
E./- Fdo. Angélica Aguado Maestro. Rdo.

Y con el fin de que sirva de notificación de sentencia, en forma a la demandada Nursa Empresa Constructora, S.L., extiendo y firmo el presente en Granada a veintitrés de marzo de dos mil cuatro.- El Secretario.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. TRES DE TORREMOLINOS (ANTIGUO MIXTO NUM. TRES)

EDICTO dimanante del procedimiento ordinario núm. 481/2003. (PD. 2990/2004).

N.I.G.: 2990142C20033000546.
Procedimiento: Proced. Ordinario (N) 481/2003. Negociado: EN. De: Don Manuel Román Fernández.
Procuradora: Sra. García Solera, Marta.
Contra: Don John Cowsill Nigel y Lloyd's of London-Ibex Insurance.
Procurador: Sr. José Antonio López-Espinosa Plaza.

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Proced. Ordinario (N) 481/2003 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Tres de Torremolinos a instancia de Manuel Román Fernández contra John Cowsill Nigel y Lloyd's of London-Ibex Insurance sobre, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA

En Torremolinos, a 1 de junio del 2004.

Doña María José Ferrer Fernández, Magistrada Juez titular del Juzgado de Primera Instancia núm. Tres de Torremolinos, ha visto los presentes autos de juicio ordinario, tramitados con el núm. 481/03, y promovidos por don Manuel Román Fernández, representado por la Procuradora doña Marta García Solera y asistido por el Letrado don Cristóbal Carnero Varo, contra don John Cowsill Nigel, en rebeldía, y la entidad Lloyd's of London-Ibex Insurance en la persona de Van Ameyde & Aficresa, sobre reclamación de cantidad por daños causados en accidente de tráfico.

FALLO

Que estimando íntegramente la demanda promovida por don Manuel Román Fernández contra don John Cowsill Nigel y Van Ameyde & Aficresa debo condenar y condeno solidariamente a los demandados a abonar a la parte actora la suma de 5.422.98 euros, más 6,05 euros diarios desde el 25 de septiembre del 2002 hasta el pago del principal como gastos de estancia, más intereses del art. 20.4 de la LCS a cargo de la aseguradora condenada de acuerdo con lo dispuesto en el Fundamento de Derecho Tercero de esta sentencia, con imposición a los demandados de las costas procesales causadas.

Notifíquese la presente resolución a las partes advirtiéndoles que contra la misma cabe interponer recurso de apelación en el plazo de los 5 días siguientes a su notificación, ante este Juzgado y para la Ilma. Audiencia Provincial de Málaga.
Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado John Cowsill Nigel, extiendo y firmo la presente en Torremolinos a veintiocho de julio de dos mil cuatro.- El/La Secretario.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION
NUM. UNO DE LEBRIJA

*EDICTO dimanante del procedimiento ordinario
núm. 78/01. (PD. 2991/2004).*

Doña Elena Valencia Salinas, Secretaria del Juzgado de 1.ª Instancia núm. Uno de Lebrija, doy fe de que en autos de Procedimiento Ordinario núm. 78/01 se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del siguiente tenor literal:

S E N T E N C I A

En Lebrija, a 20 de abril de 2004.

Vistos por el mí, Ignacio de Torres Guajardo, Juez del Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción núm. Uno, de Lebrija y su Partido, los presentes autos de juicio ordinario en reclamación de cantidad, seguidos en este Juzgado con el número 78/2001, a instancia de Ros y Falcón, S.A., y Spanpetrol, S.L., representadas por el Procurador Sr. José Luis Jiménez Mantecón, y defendido por el Letrado Sr. Saen Arias y siendo parte demandada Ruta Cuarta, S.C.A., Manuel Hidalgo Rojas y Ana María Chamizo Raposo, en situación procesal de rebeldía, resultan los siguientes,

F A L L O

Que estimando la demanda interpuesta a instancia de Ros y Falcón, S.A., y Spanpetrol, S.L., representadas por el Procurador Sr. José Luis Jiménez Mantecón, y defendido por el Letrado Sr. Saen Arias y siendo parte demandada Ruta Cuarta, S.C.A., Manuel Hidalgo Rojas y Ana María Chamizo Raposo, en situación procesal de rebeldía, resultan los siguientes pronunciamientos,

1.º Que debo condenar y condeno a Ruta Cuarta, S.C.A., Manuel Hidalgo Rojas y Ana María Chamizo Raposo a pagar a Ros y Falcón, S.A., y Spanpetrol, S.L., la cantidad de 15.359.562 pesetas (92.312,83 euros) más los intereses correspondientes.

2.º Que debo condenar y condeno a Ruta Cuarta, S.C.A., Manuel Hidalgo Rojas y Ana María Chamizo Raposo al pago de las costas de este procedimiento.

Contra esta resolución cabe interponer recurso de apelación que se preparará por escrito ante este Juzgado en el plazo de cinco días desde su notificación.

Así por esta mi Sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Así como que se ha dictado auto cuyo encabezamiento y fallo son del siguiente tenor literal:

A U T O

Don Ignacio de Torres Guajardo.

En Lebrija, a veintisiete de abril de dos mil cuatro.

P A R T E D I S P O S I T I V A

Se rectifica la sentencia de fecha 20 de abril de 2004 en el sentido siguiente: Incluir a don Antonio Jesús Hidalgo Rojas tanto en la cabecera como en el antecedente de hecho sexto y en el fallo tras doña Ana María Chamizo Raposo, condenándole, por tanto, como a los demás demandados.

Esta resolución forma parte de sentencia, de fecha 20 de abril de 2004, contándose el plazo para recurrir la misma desde la notificación de este auto (artículo 448.2 LEC).

Lo acuerda y firma el Juez, doy fe. El Juez, El Secretario.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Ruta Cuarta, S.C.A., y a don Antonio Jesús Hidalgo Rojas, se extiende el presente, en Lebrija, a veintiocho de julio de dos mil cuatro.- La Secretaria.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION
NUM. UNO DE TORREMOLINOS

*EDICTO dimanante del procedimiento ordinario
núm. 82/2003. (PD. 3002/2004).*

NIG: 2990141C20031000102.

Procedimiento: Proced. Ordinario (N) 82/2003. Negociado: YF.

De: Comunidad de Propietarios Corinto.

Procuradora: Sra. Ceres Hidalgo, Araceli.

Contra: Don/Doña Micheline Hugues y Comisión Liquid. del Patrimonio de Sofico Invers.

E D I C T O

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Proced. Ordinario (N) 82/2003 seguido en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Uno de Torremolinos a instancia de Comunidad de Propietarios Corinto contra Micheline Hugues y Comisión Liquid. del Patrimonio de Sofico Invers, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

S E N T E N C I A N U M .

En Torremolinos, a cuatro de noviembre de dos mil tres.

La Sra. doña María Olimpia del Rosario Palenzuela, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Uno de Torremolinos, habiendo visto y oído los autos de Juicio Ordinario núm. 82/03, promovidos por el Procurador doña Ceres Hidalgo, Araceli, en representación de Comunidad de Propietarios Corinto, contra Micheline Hugues y Comisión Liquid. del Patrimonio de Sofico Inversiones, declarados rebeldes, dicta la presente Resolución en base a los siguientes,

F A L L O

Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador Sra. Ceres Hidalgo, Araceli, en representación de Comunidad de Propietarios Corinto, contra Micheline Hugues, condeno a ésta a que abone a la actora la cantidad de 6.445,75 euros de principal, más intereses, fijados conforme al fundamento segundo de esta Resolución, así como al abono de las costas procesales, condenando a la entidad Comisión Liquidadora del Patrimonio de Sofico Inversiones, S.A., a estar y pasar por esta declaración como titular registral.

Contra esta sentencia cabe recurso de apelación para ante la Audiencia Provincial que deberá prepararse en el término de cinco días por medio de escrito presentado ante este Juzgado.

Así por esta mi Sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación. Dada, leída y publicada fue la anterior Sentencia por la Sra. Magistrado-Juez que la dictó, estando la misma celebrando Audiencia Pública en el mismo día de la fecha, de lo que yo, la Secretario, doy fe, en Torremolinos, a fecha anterior.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Comisión Liquidadora del Patrimonio de Sofico Inversiones, S.A., extiendo y firmo la presente en Torremolinos, a veintiocho de enero de dos mil cuatro.- El/La Secretario.